EUDS Mi Universidad Súper Nota

Nombre del Alumno: Xochilt Cilalli Mellanes Vargas

Nombre del tema: Mecanismos Alternativos De Solución De Controversias

Y El Arbitraje

Parcial: I y II Unidad

Nombre de la Materia: Medios Alternos De Solución De Controversias

Nombre del profesor(a): Mtra. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Noveno

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 03 de Julio de 2023



MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

<u>CONCEPTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.</u>

Consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan resolver sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional y consisten en la negociación, mediación, conciliación y el arbitraje.

La intención fue facilitar a los sectores marginados, a tener la posibilidad de resolver sus controversias a través de los medios alternativos como el arbitraje, la conciliación y la mediación.

Desde 1997 se ha dado una nueva etapa en la justicia alternativa

El movimiento se inicia (14 de agosto de 1997)

Historia en México de los mecanismos Alternativos de solución de conflictos.

A partir de ese año, los poderes judiciales de algunos estados, como algunas instituciones de educación superior, comenzaron a difundir, promover, convencer y capacitar a un gran número de profesionales

Poco a poco la nueva era de los MARC comenzó a extenderse por todo el país.

> FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Con la reforma la mayor parte de lo estados en donde todavía no se ofrecían los MARC comenzaron a hacerlo al poco tiempo El 18 de junio de 2008 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación varias reformas hechas a la Constitución

El ofrecer servicios de justicia alternativa, entre ellos la mediación se convirtió en una obligación constitucional para todas las entidades federativas del país

Se reformó el artículo 17.





<u>FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las formas alternativas de justicia se encuentran plasmadas como mandato constitucional consignadas en los artículos 17 y 18 constitucional.

En el artículo 17 párrafo tercero de la Constitucional Política de los Estados Unidos

Artículo 18 párrafo sexto señala:

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En materia penal regularan su aplicación, aseguraran la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión jurídica.

Las formas alternativas de justicia deberán observar la aplicación de este sistema que resulte procedente

LA OBLIGACIÓN DE PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO, PUNTO DE PARTIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Surge con el objetivo claro de y económica de solucionar sus

México tiene una larga trayectoria alternativos de solución de y de defensa del consumidor.



ofrecer al ciudadano una opción simple, rápida conflictos.

en relación a estos procedimientos conflictos, específicamente, en materia laboral

Los beneficios derivados de la utilización de los ADR son muchos y muy variados.



LA MEDIACIÓN, EL ARBITRAJE, LA CONCILIACIÓN, LA TRANSACCIÓN Y LA AMIGABLE COMPOSICIÓN.			
La mediación	Procedimiento no obligatorio controlado por las partes, no se puede imponer una decisión a las partes. A diferencia del árbitro o el juez, el mediador no toma decisiones. La función del mediador consiste en ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo sobre la solución de la controversia.		
El arbitraje	Sistema alternativo al judicial, fundamentado en la autonomía de voluntad de las partes legitimadas que deciden a través de un convenio entre ellas, someter sus diferencias sobre un derecho de su libre disposición actual o de futuro determinable al juicio de una tercera persona (física o jurídica) imparcial y especializada , quien conforme a un procedimiento apegado a derecho o bien actuando en base a equidad decidirá el conflicto, tal decisión (laudo) produce los mismos efectos que una sentencia judicial.		
La conciliación	Al igual que la Mediación y la Junta Restaurativa, permite que las partes identifiquen las soluciones, generando reflexiones y espacios de diálogo en un marco de tolerancia y respeto		
La Transacción	Es un sistema autocompositivo de resolución de controversias, por el que los propios contendientes pueden resolver su conflicto, incluso aunque hayan iniciado un proceso judicial o arbitral.		
La amigable composición	es una manera de solucionar conflictos mediante un amigo mutuo sin sujetarse a normas establecidas, tomando en consideración sólo la equidad y la buena fue.		

OTRA FORMA DE HACER JUSTICIA

Existen algunos elementos para crear un marco de resolución de	Determinar los roles al empezar el proceso de resolución de conflictos	Apreci ación general	Involucrar a las partes interesad as afectadas	Imple ment ación y evalu ación
conflictos.				



EL ARBITRAJE



Forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente, denominado árbitro, o a un tribunal arbitral, que será el encargado de resolver el conflicto.

Arbitraje de derecho privado

- Nos estamos refiriendo a conflictos suscitados entre particulares y entre ellos deben resolverse,
- En ocasiones la solución se busca a través de instituciones del Estado

Arbitraje de derecho internacional público

• Es el Estado quien designa a los árbitros con base en las instituciones jurídicas

Conciliación

• Proceso instituido por las partes en conflicto para resolver sus problemas y tiene su origen en los Tratados de Bryan

Clases

Arbitraje	d	е
Derecho Pu	b	lico
y Privad	0	

El arbitraje de derecho publico es objeto de estudio principalmente del derechointernacional publico

Arbitraje privado es aquel que trata de resolver las controversias suscitadas entre particulares,

El arbitraje Voluntario y Arbitraje Forzoso Voluntario es cuando deriva exclusivamente de la voluntad de las partes Forzoso proviene de la ley, ya que dependiendo de la determinada materia las pates deberán someterlo arbitraje.

Arbitraje de derecho y arbitraje de equidad

Con sujeción a derecho el árbitro decidirá la cuestión litigiosa De equidad las partes deberán resolver de acuerdo a su saber y entender

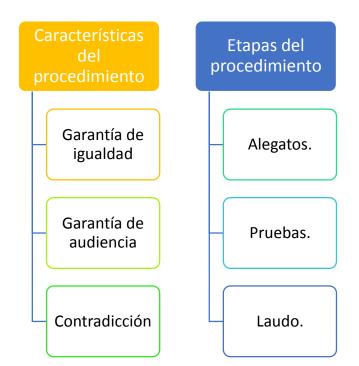
Arbitraje Ad-hod

Es en el cual no existe ninguna institución que administre el sistema Son las propias partes las que suministran las normas sobre las que deben actuar y todo lo necesario para que el arbitraje proceda.

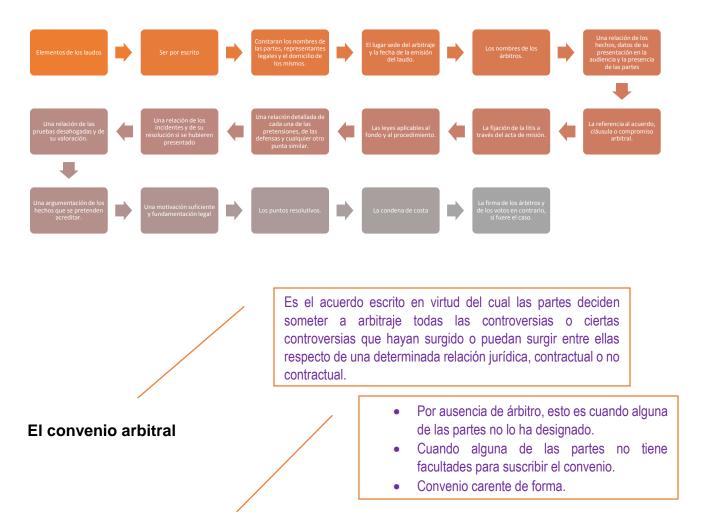




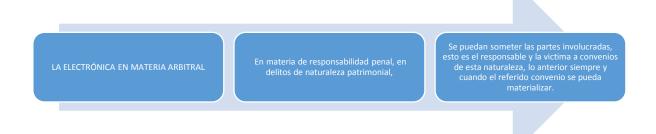








Nulidad del convenio arbitral



BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGÍA DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.